



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado de manera transitoria en Juzgado
Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad mediante Acuerdo PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018

RADICADO 08-758-41-89-004-2008-00503-00

RADICADO INTERNO: 2117M-2016

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. No. 900.010.939-8

DEMANDADO: JAIRO ESCOBAR DUNCAN CC 8.771.818

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de embargo presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el EMBARGO y retención de los dineros que se encuentran depositados o llegaren depositar en las distintas cuentas Corrientes y ahorro, que posean los demandados JAIRO ESCOBAR DUNCAN identificado con CC. No. 8.771.818, en los bancos: BANCO W. Líbrense oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORI EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría de ABRIL de 2022

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32212c7daeb95dc27da982d4135a61bfaacbc540e4cbde9aeb6d54bde88fd061**
Documento generado en 22/04/2022 10:03:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**